

Implementación del Portal de Acceso a la Información Pública en Paraguay, 2018-2020

(Implementation of the Public Information Access Portal in Paraguay, 2018-2020)

Glenda Lipinski¹ - Matilde Pintos Martínez² -
Sebastián Vargas Ferreira³

Resumen

Este estudio indaga acerca del Acceso a la Información Pública (AIP) en Paraguay, destacando su relevancia para la transparencia y la rendición de cuentas gubernamental. El objetivo principal fue examinar los datos del portal de AIP entre 2018 y 2020, utilizando un enfoque cuantitativo y un diseño descriptivo correlacional basado en fuentes secundarias. Los resultados muestran que el Poder Ejecutivo respondió en promedio a 3.783,6 solicitudes dentro del plazo, siendo el más eficiente en cuanto a respuestas. En contraste, las Municipalidades tuvieron el mayor promedio de solicitudes no respondidas, con 430,6 y los Poderes Legislativo y Judicial no registraron solicitudes sin respuesta. El estudio también revela la distribución geográfica de las solicitudes, con el departamento Central liderando con un promedio anual de 2.995 solicitudes, seguido por Alto Paraná, Paraguarí, y otros departamentos. Los departamentos con menos solicitudes fueron Alto Paraguay, Caazapá y Boquerón. Esta variabilidad sugiere una mayor demanda de AIP en ciertas regiones, lo que indica una necesidad de mejorar la difusión y accesibilidad de este derecho en áreas menos activas. Como conclusiones el AIP en Paraguay muestra desigualdades tanto en la eficiencia de respuesta de las instituciones como en la distribución de solicitudes por regiones. El Poder Ejecutivo se destacó por su eficiencia, mientras que las Municipalidades enfrentan problemas significativos. Además, hay una concentración de solicitudes en Central y Alto Paraná, lo que refleja una mayor conciencia o necesidad en estas áreas, en contraste con la

Recibido el 26/08/24
Aceptado el 15/12/25

¹ Universidad Nacional de Asunción (UNA) - Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) - Calle Cnel. Cazal y 6 de enero N° 2160 - CP 11001-3291 - San Lorenzo - Paraguay.
Correo Electrónico: glendalipinski9857@gmail.com
ORCID <https://orcid.org/0000-0002-2753-4366>

² Universidad Nacional de Asunción (UNA) - Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) - Calle Cnel. Cazal y 6 de enero N° 2160 - CP 11001-3291 - San Lorenzo - Paraguay.
Correo Electrónico: pintosmatilde7@gmail.com
ORCID <https://orcid.org/0000-0003-0603-0553>

³ Universidad Nacional de Asunción (UNA) - Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) - Calle Cnel. Cazal y 6 de enero N° 2160 - CP 11001-3291 - San Lorenzo - Paraguay e Instituto Desarrollo (ID) Calle Guido Spano N° 2575 - CP 001829 - Asunción - Paraguay.
Correo Electrónico: vargasferreirasebastian@gmail.com
ORCID <https://orcid.org/0000-0002-6414-7429>

baja actividad en otros departamentos. El estudio enfatiza la importancia de fortalecer la promoción del AIP y mejorar la capacidad de respuesta institucional, especialmente en regiones con menos actividad.

Palabras Clave: Acceso a la información pública, Situación, Información pública, Instituciones Públicas, Transparencia, Paraguay.

Abstract

This study examines Access to Public Information (AIP) in Paraguay, highlighting its relevance for transparency and governmental accountability. The main objective was to analyze data from the AIP portal between 2018 and 2020, using a quantitative approach and a descriptive correlational design based on secondary sources. The results show that the Executive Branch responded to an average of 3,783.6 requests within the established deadline, making it the most efficient in terms of responses. In contrast, Municipalities had the highest average number of unanswered requests, with 430.6, while the Legislative and Judicial Branches recorded no unanswered requests. The study also reveals the geographical distribution of requests, with the Central department leading with an annual average of 2,995 requests, followed by Alto Paraná, Paraguari, and other departments. The departments with the fewest requests were Alto Paraguay, Caazapá, and Boquerón. This variability suggests higher demand for access to public information in certain regions, indicating a need to improve the dissemination and accessibility of this right in less active areas. In conclusion, access to public information in Paraguay shows disparities both in institutional response efficiency and in the regional distribution of requests. The Executive Branch stood out for its efficiency, while Municipalities faced significant challenges. Additionally, requests are concentrated in Central and Alto Paraná, reflecting greater awareness or demand in these areas, in contrast with lower activity in other departments. The study emphasizes the importance of strengthening the promotion of access to public information and improving institutional response capacity, especially in regions with lower levels of activity.

Keywords: Access to public information, Situation, Public Information, Public Institutions, Transparency, Paraguay.

Introducción

El presente trabajo de investigación busca poner en el debate público y académico la transparencia y el acceso a la información pública en el ámbito de la gestión de políticas públicas. Los sistemas proveídos por el Estado para la gestión de la información de manera transparente son aún incipientes en Paraguay (Vargas Ferreira et al., 2021).

Paraguay cuenta con una herramienta de acceso a la información pública y transparencia: el “Portal de Acceso a la Información Pública” (AIP), que constituye una oportunidad para gestionar, solicitar y exigir una mejor calidad en la gestión de políticas públicas y de la información que generan las instituciones estatales.

Este estudio se enfoca en el período 2018-2020 por constituir los primeros años de funcionamiento pleno del portal tras la promulgación de la Ley N°5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental”, sancionada en febrero de 2015, y su Decreto Reglamentario N°4064/15, promulgado en julio de 2015. Este período permite evaluar los primeros resultados de implementación y detectar patrones iniciales en el uso del sistema y la capacidad de respuesta institucional de las diversas entidades del Estado paraguayo.

Por eso, el objetivo de esta investigación fue describir y analizar el estatus de las solicitudes realizadas a través del portal de acceso a la información pública en Paraguay entre 2018 y 2020, así como evaluar la capacidad de respuesta de las diferentes categorías institucionales.

El propósito por el cual se desarrolla esta investigación responde a cinco objetivos específicos. En primer lugar, conocer la situación del acceso a la información pública en Paraguay durante los primeros años de implementación del portal. En segundo lugar, proporcionar una metodología de análisis de datos partiendo de los datos facilitados por el Portal de AIP. En tercer lugar, evaluar periódicamente los datos y los alcances del ejercicio del derecho al acceso de la información pública por parte de la ciudadanía. En cuarto lugar, fortalecer procesos de investigación sobre los datos abiertos disponibles en el Portal de AIP. Finalmente, aportar datos y conocimientos a la comunidad académica para que el tema del AIP tenga un mayor alcance, favoreciendo la construcción de nuevas líneas de investigación con eje en la transparencia y anticorrupción.

Con este trabajo se pretende aportar datos y conocimientos a la comunidad académica para que el tema del AIP tenga un mayor alcance, favoreciendo la construcción de

nuevas líneas de investigación teniendo como eje la transparencia y anticorrupción. Asimismo, a partir de los datos analizados, se pretende contribuir a generar mejores políticas públicas donde la transparencia y la participación ciudadana sean transversales, permitiendo una mejor interfaz entre el mundo académico y la gestión pública (Ackerman y Sandoval, 2005).

Antecedentes

Contexto histórico de corrupción en Paraguay

La historia reciente de Paraguay está marcada por altos niveles de corrupción que contextualizan la importancia del derecho al acceso a la información pública. La dictadura de Stroessner se prolongó durante 34 años (1954-1989), período en el cual los partidarios del régimen tenían la autoridad de apropiarse de recursos del Estado y participar de actos de corrupción con total impunidad, violando sistemáticamente las leyes (Velázquez González y Pereira Martínez, 2008).

Así lo demuestran Velázquez González y Pereira Martínez (2008) con datos históricos donde Paraguay figura con escaso desarrollo institucional. En 1989 se produce el golpe de estado que termina con la dictadura. Aunque se esperaba que la democracia implicara un mejor gobierno, los niveles de corrupción no disminuyeron significativamente. La corrupción se extendió a todos los niveles del Estado, donde los actos irregulares se realizaban según las oportunidades y capacidades de cada actor. Conforme a datos proveídos por organismos internacionales en el año 2005, Paraguay figuraba como el país más corrupto de América Latina, posicionándose en el cuarto lugar a nivel mundial.

Esta situación de corrupción endémica evidencia la necesidad de implementar mecanismos efectivos de transparencia y rendición de cuentas. Con el tiempo se instauraron varios mecanismos y organismos en Paraguay para esclarecer la gestión pública, como “Transparencia Internacional del Paraguay”, el “Plan Nacional de Integridad” (ENIT y CEAMSO, 2020) y la Ley N°1728/21 de Transparencia Administrativa.

Durante la discusión de la creación de la Ley de Acceso a la Información Pública se definió a la transparencia activa como la “obligación que tienen las fuentes públicas de poner a disposición de cualquier persona la información pública en todo momento y en forma tal que esté siempre actualizada y sea accesible y comprensible” (CSJ y CEAMSO, 2016).

Marco conceptual del derecho al acceso a la información pública

El AIP es un derecho que, según Ferreyra (2013), puede considerarse como instrumento para una sociedad democrática y libre. Asimismo, es interdependiente con la libertad de expresión. Según el Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, se puede encontrar como reconocimiento autónomo el derecho a la información pública. En sentido análogo, Abramovich y Courtis (2000) consideran que el derecho de acceso a la información cumple la función de maximizar el campo de autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones.

La Ley de AIP, según López Rubi Calderon (2007), facilita la promoción de las acciones administrativas, legislativas y judiciales, sea el origen, el curso y sus efectos. Además, puede motivar a los medios de comunicación y asociaciones civiles a ejercitar la rendición de cuentas vertical social, concepto que se explica más adelante.

Este derecho de AIP tiene en teoría una connotación modernista y su concepto siempre se incluyó en la formación de un Estado democrático. Este modelo es diferente del modelo absolutista, entre otras cosas, por el principio de respetar la libertad humana y los intereses generales del país. Además, es con el enfoque liberal del principio de interés general del Estado que cobra especial relevancia el derecho a obtener información pública, porque es imposible imaginar un país donde haya información “secreta” o “privilegiada” basada en algún tipo de intereses especiales, lo que socavaría el concepto de democracia, como lo mencionan en el material de la DGPE, OEA (2013) y Borges, Martínez Ávila y de Mello (2020).

Rendición de cuentas (*Accountability*)

Por otra parte, el concepto de *accountability* o de rendición de cuentas, según lo señalan Mainwaring y Hagopian (2005), hace alusión a la responsabilidad que deben tener los funcionarios públicos (citado en Peruzzotti, 2008). Peruzzotti (2008) explica que conlleva establecer un sistema institucional de control y que haya un instrumento específico de fiscalización, teniendo así la autoridad para evaluar y determinar el comportamiento de las instituciones públicas y, de esa forma, atribuir sanciones a los funcionarios o instituciones que se estiman están en falta.

Menciona también que, en términos de definición, la rendición de cuentas contiene dos dimensiones distintivas. En primer lugar, los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de dar a conocer sus decisiones y argumentarlas públicamente como rendición de cuentas. En segundo lugar, lo que llama *enforcement* o los mecanismos del Estado para hacer cumplir las leyes, que es la potestad de penalizar a funcionarios públicos que infrinjan sus responsabilidades, deberes u obligaciones (Peruzzotti, 2008).

El ejercicio del derecho a obtener información de las instituciones del Estado puede mejorar la participación ciudadana, las políticas y la gestión pública, fortaleciendo así la gobernabilidad democrática (DGPE, OEA, 2013). Al mismo tiempo, se puede robustecer la legitimidad de los sistemas democráticos al incluir a la ciudadanía en el proceso de revisión, gestión y evaluación de las políticas públicas, agregando componentes de sostenibilidad a las mismas. Si se entiende que el acceso a la información pública es un derecho que permite a los ciudadanos comprender cualquier tipo de información proveída por el Estado y su administración pública, entonces estamos estableciendo una premisa de que los ciudadanos pueden ejercer su “ciudadanía” a través de este derecho de apoyo fundamental hacia la democracia (DGPE, OEA, 2013).

Por otro lado, para López Rubi Calderon (2007), existen dos formas de rendición de cuentas: la horizontal y la vertical. La forma horizontal de la rendición de cuentas a menudo se limita por la distribución de poderes, dada la plataforma de las instituciones del poder ejecutivo, judicial y legislativo. Conforme a esto, entre poderes públicos hay una vinculación de revisión y una restricción mutua. La forma vertical es de dos tipos: electoral y social. La social se basa en la acción de los medios de comunicación y la población como inspectores de quienes ejercen el poder público, a través de denuncias, indagaciones e investigaciones sobre sus funciones y actividades. La forma electoral canaliza el castigo de la población a sus representantes mediante la regla de reelección, donde se niega o se otorga nuevamente un mandato a través del método del voto.

Transparencia gubernamental

Para López Rubi Calderon (2007), la transparencia es igual a publicidad. Entonces, la transparencia es un aspecto específico de la información pública, en donde aparecen absolutamente todos los documentos referidos a la toma de decisiones: el

motivo, el valor y el proceso. Estos documentos se hallan ordenados y archivados con la finalidad de ser difundidos a los miembros de la sociedad, sin que necesite ser solicitada. Además, la transparencia se comprende como una política pública, es un mandato legal con denominación política que se ocupa de que el derecho al acceso a información pública sea ejecutado eficientemente y esté en vigencia.

Por otra parte, hay una diferenciación entre el derecho al acceso a la información y la transparencia gubernamental. Ambos conceptos están relacionados, pero frecuentemente no son distinguidos. El AIP es un derecho universal, mientras que la transparencia manifiesta una política pública del Estado (Martínez Becerril, 2008; Quiñonez Rodas, Benítez y Cordone, 2019). La transparencia es fundamental para la rendición de cuentas. Sin una política de transparencia se dificultaría alcanzar el monitoreo del gobernante. Por esta razón es importante diferenciar entre políticas de transparencia y rendición de cuentas.

Las iniciativas de transparencia

Las iniciativas de transparencia consisten en difundir aquella información gubernamental que no está sujeta a confidencialidad legal de un agente estatal. Sin embargo, la transparencia en su iniciativa puede dificultar tener una percepción precisa del desempeño de la burocracia estatal (Peruzzotti, 2008).

Palomares Herrera (2017) refiere que la transparencia empleada en las instituciones públicas tiene las siguientes características: las decisiones administrativas y gubernamentales en su totalidad, también el valor y los bienes involucrados en la toma de decisiones, y las informaciones deben ser concisas. Además, deben estar disponibles para que los ciudadanos puedan acceder a ellas y, en síntesis, con claridad para compartir toda información con la población.

En varios países de América Latina, incluyendo Paraguay, las autoridades tradicionalmente han ejercido el poder político y económico con escasa rendición de cuentas ante la ciudadanía. Asimismo, la población fue oprimida y las organizaciones de la sociedad civil debilitadas o desarticuladas, donde se restringían las distintas formas de organización social, perjudicando en su totalidad a los ciudadanos, en especial a comunidades marginadas, tales como niños, indígenas y mujeres.

Un hallazgo interesante es el análisis comparado de Velázquez González y Pereira Martínez (2008), quienes mencionan que no existe un arquetipo único de política

pública para combatir la corrupción, ya que cada país cuenta con sus propias fortalezas y debilidades, aunque muchas veces parecidas con otros países. Los autores también alegan que depende de la cultura de respectivos países, ya que si no hay una buena educación en el tema no se puede crecer con los valores morales y éticos requeridos y, sobre todo, no se tiene la voluntad de hacer las cosas correctamente.

Concepto de corrupción

González Amuchástegui (1999) expresa que cuando se habla de la corrupción de forma general, debe quedar claro que se da tanto en el ámbito público como en el privado, coincidiendo con Garzón Valdés (1997) en su análisis de la corrupción. El concepto de corrupción está ligado lógicamente al de sistema normativo, y sería incorrecto reconocer sistema normativo únicamente como sistema normativo político, porque la corrupción puede referirse a sistemas normativos religiosos, económicos, deportivos, etc.

Ya sea en el sector público o en el privado, lo real es que la corrupción requiere la presencia de una autoridad o, como lo llama González Amuchástegui, de un decisor, entendiendo por tal todo representante capacitado para la toma de decisiones y cuya actividad esté sujeta a deberes adquiridos —que se aplican para y en relación con todas las personas independientemente del rol social que cumplen— a través de un acto voluntario a partir del cual se acuerda asumir un rol dentro de un sistema normativo (1999).

Por otro lado, y de forma sencilla, Biderbost (2017) define a la corrupción como el abuso de un cargo público con la finalidad de lograr una ganancia privada.

Asimismo, de manera más específica, Pastrana Valls (2019) explica que la corrupción en la esfera pública ocurre cuando se persuade a funcionarios públicos con responsabilidades y afiliaciones establecidas, o a personas pertenecientes al gobierno, para que tomen acciones favoreciendo a aquel que provee beneficios a través de recursos ilícitos, dañando al público y sus intereses. Para Achar Rojas et al. (2021), este fenómeno ocurre cuando la toma de decisiones colectivas se encomienda a individuos o grupos, y cuando existe una norma común para regular las formas en que los individuos o grupos ejercen poder sobre las decisiones o acciones colectivas. En la mayoría de los casos, alterar las leyes y regulaciones preexistentes produce beneficios a las personas o grupos y daña los intereses de las comunidades.

El Portal de Acceso a la Información Pública en Paraguay

El portal de AIP es la plataforma encargada de gestionar y dar acceso a las informaciones públicas. Fue fomentado y desarrollado por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs). Asimismo, se sancionó la Ley N°5282/14 “De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental” en febrero de 2015 y el Decreto Reglamentario N°4064/15 en julio de 2015. En ellos se hace mención del acceso de la ciudadanía a poder solicitar información, supervisar el trámite de su solicitud y obtener la información requerida.

Materiales y Métodos

Este estudio es de enfoque cuantitativo y de diseño descriptivo correlacional. Es no experimental porque se observan fenómenos en una situación determinada y se los analiza, donde las dimensiones del estudio no son manipuladas, pues no se basa en supuestos en los cuales se intente crear o probar algo (Hernández Sampieri et al. 2014).

Se analizó la información recogida de fuentes secundarias a través del portal digital de acceso a la información pública. A partir de eso, se buscaron relaciones con y entre las distintas variables, observando todas las posibles consecuencias de los datos estudiados (Sabino, 1992). Los datos fueron solicitados y recolectados del portal de acceso a la información pública y pertenecen a los años entre 2018 y 2020.

Para el efecto se utilizó la técnica cuantitativa de revisión de fuentes secundarias y análisis de base de datos. El instrumento fue elaborado una vez realizada la revisión bibliográfica y el estado del arte sobre el tema investigado. Luego fue formulada cada una de las variables de acuerdo con el objetivo planteado para la investigación.

Las dimensiones establecidas que estructuran el contenido del instrumento de recolección de datos son:

1. Cantidad de solicitudes realizadas a instituciones por categoría
2. Estatus del total de las solicitudes realizadas
3. Identificación territorial de las solicitudes
4. Categorización del estatus de las solicitudes

Luego de su procesamiento a través de planillas de Excel, las solicitudes fueron categorizadas de la siguiente manera:

Respondido dentro del plazo: solicitudes respondidas dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

Respondido fuera del plazo: solicitudes respondidas después de transcurridos los 15 días hábiles establecidos en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

No respondidas: solicitudes que no recibieron respuesta alguna por parte de las instituciones requeridas.

Reconsideraciones atendidas: solicitudes formuladas de manera incompleta o imprecisa, para las cuales las instituciones solicitan al peticionario parámetros más específicos para proveer la información necesaria, respondidas dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

Reconsideraciones atendidas fuera de plazo: solicitudes formuladas de manera incompleta o imprecisa, respondidas después de transcurridos los 15 días hábiles establecidos en el Artículo 16 de la Ley N°5282/14.

Reconsideraciones no atendidas: solicitudes de reconsideración que no fueron atendidas por las instituciones dentro del plazo legal.

Revocadas/Rechazadas: solicitudes que no se ajustan a los parámetros establecidos en la ley y son revocadas o denegadas por las instituciones según los Artículos 18 y 19 de la Ley N°5282/14.

Universo de instituciones analizadas

Es pertinente señalar que el análisis abarca el número total de solicitudes realizadas y registradas en el Portal de Acceso a la Información Pública entre los años 2018 y 2020, sin discriminar territorio ni estatus.

Las instituciones incluidas en el estudio son aquellas sujetas a la Ley N°5282/14, específicamente: instituciones del Poder Ejecutivo, Parlamento Común del Sur (PARLASUR), Poder Legislativo, Poder Judicial, instituciones autárquicas, gobiernos departamentales y municipales, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y Banco Central del Paraguay.

También se incluyen entidades financieras del Estado, empresas públicas, sociedades comerciales con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, entes reguladores o de control, entidades descentralizadas con personería jurídica de derecho público, universidades nacionales, comisiones mixtas y entidades binacionales en las que participa Paraguay.

Para efectos de análisis, estas instituciones fueron agrupadas en las siguientes categorías: Municipalidades, Gobernaciones, Entidades Binacionales, Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Autárquicos, Empresas Estatales y Universidades.

Consideraciones éticas

Durante todo el proceso de investigación, al manejo de los datos se le aplicaron los criterios éticos para este tipo de investigación (Koepsell y Ruiz de Chávez, 2015).

Resultados

Evolución temporal del estatus de las solicitudes (2018-2020)

Entre 2018 y 2020 se registraron un total de 26.046 solicitudes en el Portal AIP. Como se observa en la Tabla 1, el porcentaje de solicitudes respondidas dentro del plazo de 15 días hábiles se mantuvo relativamente estable, oscilando entre 71% y 74%, con un leve incremento en 2019 (74%) seguido de una ligera disminución en 2020 (71%).

Tabla 1. Evolución del estatus de las solicitudes (2018-2020).

Estatus	2018	2019	2020	Total	Promedio anual
Respondidas dentro del plazo	5.377 (72%)	6.723 (74%)	6.733 (71%)	18.833	6.277,6
Respondidas fuera del plazo	868 (12%)	855 (10%)	855 (9%)	2.578	859,3
No respondidas	719 (10%)	746 (8%)	974 (10%)	2.439	813,0
Reconsideraciones atendidas	245 (3%)	427 (5%)	586 (6%)	1.258	419,3
Reconsideraciones atendidas fuera de plazo	44 (1%)	56 (1%)	97 (1%)	197	65,6
Reconsideraciones no atendidas	90 (1%)	106 (1%)	193 (2%)	389	129,6
Rechazadas	111 (1%)	115 (1%)	117 (1%)	343	114,3
TOTAL	7.454	9.030	9.562	26.046	8.682

Fuente: elaboración propia en base a los datos del portal de acceso a la información pública.

Las solicitudes no respondidas mostraron un patrón preocupante. Después de mantenerse en 10% en 2018, descendieron a 8% en 2019, pero aumentaron nuevamente a 10% en 2020 (974 solicitudes), lo que representa un incremento del 30% respecto al año anterior en términos absolutos y evidencia un retroceso en la capacidad de respuesta institucional.

Las reconsideraciones atendidas aumentaron progresivamente, pasando de 3% en 2018 a 6% en 2020, duplicando su proporción. Esto podría indicar dos fenómenos: una mejora en la comunicación entre solicitantes e instituciones para clarificar peticiones imprecisas, o bien, una mayor complejidad en las solicitudes realizadas que requieren mayor interacción para su resolución.

Las solicitudes respondidas fuera del plazo legal mostraron una tendencia descendente, pasando de 12% en 2018 a 9% en 2020, lo que sugiere una mejora gradual en la eficiencia temporal de respuesta de las instituciones, aunque aún representa un incumplimiento legal significativo.

Capacidad de respuesta por categoría institucional

La Tabla 2 presenta la distribución porcentual del estatus de solicitudes desagregada por categoría institucional, permitiendo comparar la eficiencia relativa entre diferentes tipos de entidades públicas.

Como se observa en la Tabla 2, existen marcadas diferencias en la capacidad de respuesta entre categorías institucionales. El Poder Legislativo (97%) y las Empresas Estatales (95%) presentan los porcentajes más altos de respuestas dentro del plazo legal, aunque con volúmenes de solicitudes significativamente diferentes (168 y 319 solicitudes promedio anual, respectivamente).

Los Entes Autárquicos (89%), el Poder Judicial (93%) y las Universidades Públicas (91%) también demuestran niveles de eficiencia superiores al promedio nacional (72%), lo que sugiere que estas instituciones han desarrollado capacidades institucionales adecuadas para gestionar las solicitudes de información pública.

En contraste, las Municipalidades muestran la menor eficiencia en respuestas, con solo 43% de solicitudes atendidas dentro del plazo legal y un preocupante 27% de solicitudes no respondidas. Esto representa casi tres veces el promedio general de solicitudes no respondidas (9%), lo que evidencia serias deficiencias en la capacidad institucional municipal. Con un promedio de 1.595 solicitudes

anuales, las Municipalidades constituyen la tercera categoría con mayor volumen de solicitudes, pero la primera en términos de incumplimiento.

Tabla 2. Distribución porcentual del estatus de solicitudes por categoría institucional (promedio 2018-2020)

Categoría	Respondidas dentro plazo	Respondidas fuera plazo	No respondidas	Reconsid. no atendidas	Rechazadas	Total solicitudes (prom. anual)
Poder Ejecutivo	3.783,6 (80%)	378,6 (8%)	248,3 (5%)	94,6 (2%)	236,0 (5%)	4.731,0
Entes Autárquicos	1.063,3 (89%)	71,6 (6%)	72,0 (6%)	6,0 (0,5%)	6,0 (0,5%)	1.194,0
Municipalidades	687,0 (43%)	175,3 (11%)	430,6 (27%)	63,6 (4%)	15,9 (1%)	1.595,0
Empresas Estatales	303,3 (95%)	9,5 (3%)	3,1 (1%)	1,6 (0,5%)	1,6 (0,5%)	319,0
Poder Legislativo	163,0 (97%)	5,0 (3%)	0,0 (0%)	0,0 (0%)	0,0 (0%)	168,0
Universidades	121,6 (91%)	6,6 (5%)	4,0 (3%)	0,6 (0,5%)	0,6 (0,5%)	133,0
Gobernaciones	89,6 (75%)	11,9 (10%)	24,3 (13%)	1,1 (1%)	1,1 (1%)	119,0
Poder Judicial	40,0 (93%)	3,0 (7%)	0,0 (0%)	0,0 (0%)	0,0 (0%)	43,0
Entidades Binacionales	26,0 (87%)	2,4 (8%)	0,9 (3%)	0,3 (1%)	0,3 (1%)	30,0

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del portal de acceso a la información pública.

Las Gobernaciones también presentan dificultades significativas, con 13% de solicitudes no respondidas, superando ampliamente el promedio nacional. Esto podría relacionarse con limitaciones de recursos humanos y tecnológicos en los gobiernos departamentales.

Es destacable que tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial no registraron solicitudes sin respuesta durante el período analizado, demostrando un compromiso institucional ejemplar con el derecho al acceso a la información. Este hallazgo es particularmente relevante considerando que ambos poderes del Estado tienen funciones de control y equilibrio sobre el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo, que concentra el mayor volumen de solicitudes (4.731 promedio

anual), mantiene un 80% de respuestas dentro del plazo, aunque presenta un 5% de rechazos, la tasa más alta entre todas las categorías institucionales. Esto podría indicar que recibe solicitudes más complejas o sensibles que requieren evaluación bajo excepciones legales.

Distribución geográfica de las solicitudes

La distribución territorial de las solicitudes de información pública revela profundas inequidades regionales en el ejercicio de este derecho. La Tabla 3 presenta los datos desagregados por departamento.

Tabla 3. Solicitudes promedio anuales por departamento (2018-2020)

Departamento	Promedio anual	% del total	Categoría de demanda
Asunción	3.530,6	42,1%	Alta
Central	2.995,0	35,7%	Alta
Alto Paraná	709,6	8,5%	Media
Paraguarí	258,0	3,1%	Media
Itapúa	236,3	2,8%	Media
Caaguazú	170,6	2,0%	Baja
Cordillera	166,3	2,0%	Baja
Canindeyú	97,3	1,2%	Baja
Exterior	96,3	1,1%	Referencia
San Pedro	82,0	1,0%	Muy baja
Concepción	76,0	0,9%	Muy baja
Guairá	68,0	0,8%	Muy baja
Presidente Hayes	58,0	0,7%	Muy baja
Amambay	45,0	0,5%	Muy baja
Misiones	39,0	0,5%	Muy baja
Neembucú	33,0	0,4%	Muy baja
Alto Paraguay	22,6	0,3%	Muy baja
Caazapá	20,3	0,2%	Muy baja
Boquerón	19,6	0,2%	Muy baja
TOTAL	8.388,0	100%	-

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del portal de acceso a la información pública.

La distribución geográfica de las solicitudes revela una marcada concentración en la región metropolitana: Asunción y el departamento Central concentran conjuntamente el 77,8% del total de solicitudes (6.525,6 solicitudes promedio anual), lo que evidencia una fuerte centralización en el ejercicio del derecho al AIP. Esta concentración refleja no solo la mayor densidad poblacional de la región

metropolitana, sino también diferencias estructurales en el acceso a tecnología, conectividad a internet, nivel educativo y capital social necesario para ejercer este derecho. Asunción, como capital del país, lidera con 3.530,6 solicitudes anuales promedio, seguida por Central con 2.995 solicitudes.

Alto Paraná, el tercer departamento más poblado y con mayor desarrollo económico después de la región metropolitana, registra 709,6 solicitudes anuales promedio, representando apenas el 8,5% del total nacional. Esta cifra, aunque significativamente inferior a la región metropolitana, supera por amplio margen al resto de los departamentos del interior.

Es particularmente notable que 10 de los 17 departamentos del país registran promedios anuales inferiores a las solicitudes realizadas desde el exterior (96,3), lo que sugiere barreras significativas en el acceso al portal en regiones del interior del país. Esto podría deberse a múltiples factores: acceso reducido o inexistente a dispositivos electrónicos e internet, baja conectividad en áreas rurales, escasa promoción del derecho al AIP desde las oficinas públicas departamentales, menor nivel educativo promedio, y posiblemente una cultura política menos orientada hacia la exigencia de rendición de cuentas.

Los tres departamentos con menor actividad son Alto Paraguay (22,6 solicitudes anuales promedio), Caazapá (20,3) y Boquerón (19,6), que no alcanzan siquiera 25 solicitudes anuales en promedio cada uno, representando conjuntamente apenas el 0,7% del total nacional. Estos departamentos, caracterizados por su menor densidad poblacional, mayor ruralidad y menores índices de desarrollo humano, enfrentan las barreras más severas para el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.

La región occidental del país (Chaco), conformada por los departamentos de Boquerón, Alto Paraguay y Presidente Hayes, registra apenas 100,2 solicitudes anuales promedio en conjunto (1,2% del total nacional), evidenciando la exclusión casi total de esta vasta región geográfica del ejercicio efectivo del derecho al AIP.

Conclusiones

Este estudio analizó 26.046 solicitudes de información pública realizadas a través del Portal AIP en Paraguay entre 2018 y 2020, revelando tanto avances como

desafíos significativos en la implementación del derecho al acceso a la información pública durante los primeros años de funcionamiento del sistema.

Eficiencia en la respuesta institucional

Los resultados evidencian una eficiencia moderada en el sistema, con 72% de solicitudes respondidas dentro del plazo legal de 15 días hábiles establecido en la Ley N°5282/14. Esta cifra, aunque mayoritaria, deja un margen considerable de incumplimiento que afecta a más de una cuarta parte de las solicitudes ciudadanas.

Persiste un preocupante 9% de solicitudes sin respuesta (2.439 solicitudes en el período analizado), lo que representa una violación directa del derecho constitucional al acceso a la información pública consagrado en la Constitución Nacional y en la legislación específica. Este porcentaje se mantuvo relativamente estable durante el período, e incluso aumentó en 2020, lo que sugiere que se trata de un problema estructural no resuelto y no de una deficiencia transitoria del sistema.

Las disparidades entre categorías institucionales son notables y revelan capacidades muy diferenciadas. Mientras que el Poder Legislativo (97% de respuestas dentro del plazo) y el Poder Judicial (93%) demuestran altos niveles de cumplimiento sin registrar solicitudes no respondidas durante todo el período analizado, las Municipalidades presentan serias deficiencias con apenas 43% de respuestas dentro del plazo y un alarmante 27% de solicitudes sin respuesta.

Esta brecha institucional sugiere que las capacidades técnicas, los recursos humanos, la infraestructura tecnológica y el compromiso institucional con la transparencia varían significativamente según el nivel de gobierno y el tipo de institución. Las municipalidades, que constituyen el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía y donde se gestionan servicios públicos esenciales, son paradójicamente las entidades con menor capacidad de respuesta, lo que limita severamente el control ciudadano sobre la gestión local.

Las Gobernaciones también presentan dificultades importantes, con 13% de solicitudes no respondidas, más del doble del promedio nacional, evidenciando que los gobiernos subnacionales enfrentan desafíos particulares que no han sido adecuadamente atendidos por las políticas de fortalecimiento institucional.

En contraste, las Empresas Estatales (95%), los Entes Autárquicos (89%) y las Universidades Públicas (91%) demuestran niveles de eficiencia superiores al promedio, lo que podría atribuirse a su mayor especialización institucional, recursos técnicos y cultura organizacional orientada hacia estándares de gestión más profesionalizados.

Desigualdades territoriales en el ejercicio del derecho al AIP

La concentración de solicitudes en Asunción y el departamento Central (77,8% del total) refleja profundas inequidades territoriales en el ejercicio del derecho al AIP que reproducen y refuerzan las brechas históricas de desarrollo entre la región metropolitana y el interior del país.

Esta concentración no puede explicarse únicamente por diferencias poblacionales. Si bien la región metropolitana concentra aproximadamente el 40% de la población nacional, recibe el 78% de las solicitudes, lo que indica que otros factores —acceso a tecnología, conectividad a internet, nivel educativo, capital social y cultura cívica— juegan un rol determinante en el ejercicio efectivo de este derecho.

El hecho de que 10 departamentos registren menos solicitudes que las realizadas desde el exterior del país (96,3 promedio anual) es particularmente revelador de las barreras múltiples que enfrentan las poblaciones del interior: limitado acceso a internet y dispositivos tecnológicos, baja conectividad en áreas rurales, escasa difusión del derecho al AIP desde las oficinas públicas departamentales, menor nivel educativo promedio, y posiblemente una cultura política menos orientada hacia la exigencia de rendición de cuentas.

Los departamentos de Alto Paraguay, Caazapá y Boquerón, con menos de 25 solicitudes anuales cada uno, evidencian la exclusión casi total de estas poblaciones del ejercicio del derecho al acceso a la información pública. La región occidental del país (Chaco), con apenas 1,2% del total nacional de solicitudes, representa un caso extremo de inequidad territorial que demanda atención urgente.

227

Esta desigualdad territorial limita las posibilidades de control ciudadano sobre la gestión pública precisamente en las zonas más vulnerables, donde los recursos públicos son más escasos y donde la corrupción y la mala gestión pueden tener impactos más severos sobre las condiciones de vida de la población.

Implicaciones para la transparencia y rendición de cuentas

Los hallazgos sugieren que, aunque el Portal AIP representa un avance significativo en la institucionalización de la transparencia en Paraguay, su implementación aún no garantiza el ejercicio efectivo y equitativo del derecho al acceso a la información pública. El sistema funciona relativamente bien para quienes tienen acceso a tecnología, educación y conocimiento sobre sus derechos, pero excluye sistemáticamente a poblaciones del interior del país y a sectores sociales con menores recursos.

Considerando el contexto histórico de corrupción endémica en Paraguay, donde el país figuró como el más corrupto de América Latina en 2005 según organismos internacionales, la efectividad limitada y desigual del sistema AIP representa un obstáculo significativo para la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas que permita superar ese legado.

El derecho al acceso a la información pública, tal como lo plantean Abramovich y Courtis (2000) y Ferreyra (2013), cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos y para el fortalecimiento de la democracia. Sin embargo, cuando su ejercicio está condicionado por brechas tecnológicas y territoriales, se convierte en un derecho estratificado que beneficia principalmente a sectores urbanos, educados y con acceso a tecnología, reproduciendo desigualdades existentes en lugar de contribuir a reducirlas.

La rendición de cuentas vertical social, conceptualizada por Peruzzotti (2008) y López Rubi Calderon (2007) como la capacidad de la ciudadanía y los medios de comunicación para fiscalizar a las autoridades públicas, se ve severamente limitada cuando amplios sectores de la población no pueden acceder efectivamente a la información pública necesaria para ejercer ese control.

Recomendaciones de política pública

Con base en los hallazgos de esta investigación, se proponen las siguientes recomendaciones, en primer lugar, el *Fortalecimiento urgente de capacidades municipales*, implementar un programa nacional de fortalecimiento técnico e institucional específicamente dirigido a las municipalidades, que incluya: capacitación especializada a funcionarios municipales responsables de atender solicitudes de AIP, asignación de presupuesto específico para unidades de transparencia municipal,

desarrollo de sistemas informáticos adaptados a las capacidades tecnológicas locales, y asistencia técnica continua desde el nivel central.

Dado que las municipalidades presentan un 27% de solicitudes no respondidas, frente a 0% en los poderes Legislativo y Judicial, existe una brecha de capacidad institucional que debe ser cerrada mediante intervenciones específicas y recursos adicionales.

En segundo lugar, la *Estrategias diferenciadas de reducción de brechas territoriales*, diseñando e implementando estrategias diferenciadas de difusión y promoción del AIP en departamentos con baja actividad, considerando las limitaciones específicas de cada territorio. Esto incluye: campañas de sensibilización adaptadas a contextos rurales y con enfoque intercultural, desarrollo de mecanismos alternativos de solicitud que no dependan exclusivamente de internet (centros de atención presencial, líneas telefónicas gratuitas, formularios en papel), alianzas con organizaciones de la sociedad civil locales para difundir el derecho y asistir en la formulación de solicitudes, y programas de alfabetización digital vinculados al ejercicio del derecho al AIP.

Los departamentos con menos de 100 solicitudes anuales (10 departamentos) deben ser priorizados en estas estrategias.

En tercer lugar, el *Sistema efectivo de monitoreo y consecuencias por incumplimiento*, pudiendo establecer mecanismos efectivos de sanción para instituciones que incumplan sistemáticamente con los plazos legales de respuesta, incluyendo: publicación de rankings institucionales de desempeño con visibilidad pública, sanciones administrativas a funcionarios responsables del incumplimiento, procedimientos expeditos para que ciudadanos afectados puedan reclamar ante instancias de control, y evaluaciones anuales obligatorias con consecuencias presupuestarias para instituciones con desempeño deficiente.

El 9% de solicitudes no respondidas y 10% respondidas fuera de plazo representan incumplimientos legales que actualmente no tienen consecuencias efectivas.

En cuarto lugar, la *Accesibilidad tecnológica inclusiva*, para desarrollar alternativas de acceso al portal que no dependan exclusivamente de internet de alta velocidad y dispositivos sofisticados, tales como: aplicación móvil optimizada para conexiones lentas y dispositivos de gama baja, sistema de solicitud vía SMS o mensajería instantánea, servicios de atención telefónica gratuita con operadores capacitados, y centros de atención presencial en gobiernos departamentales con personal capacitado para asistir en la formulación de solicitudes.

La concentración del 78% de solicitudes en solo dos jurisdicciones (Asunción y Central) evidencia barreras de acceso que deben ser removidas mediante innovaciones tecnológicas inclusivas.

En quinto lugar, la *Institucionalización de evaluaciones periódicas*, es necesario establecer por Ley la obligación de realizar evaluaciones anuales del desempeño del Portal AIP, desagregadas por institución y territorio, con metodología estandarizada y publicación obligatoria de resultados. Estas evaluaciones deben incluir no solo datos cuantitativos de solicitudes, sino también análisis de calidad de respuestas, satisfacción de usuarios y estudios de casos sobre solicitudes denegadas.

En sexto y último lugar, la *Evaluación de calidad de respuestas*, ya que este estudio se limitó al análisis cuantitativo del estatus de las solicitudes (respondidas o no, dentro o fuera de plazo), pero no evaluó la calidad sustantiva de las respuestas proporcionadas. Es fundamental desarrollar metodologías para evaluar si las respuestas realmente satisfacen la información solicitada, si son completas, comprensibles y útiles para el ciudadano.

Una solicitud marcada como “respondida dentro del plazo” puede cumplir formalmente con la ley pero no satisfacer sustantivamente el derecho si la respuesta es evasiva, incompleta o incomprensible.

Limitaciones del estudio y futuras líneas de investigación

Este estudio presenta varias limitaciones que deben ser consideradas al interpretar sus resultados y que abren oportunidades para futuras investigaciones.

Primeramente, las *limitaciones metodológicas*, el análisis se basó exclusivamente en datos cuantitativos agregados del portal, sin evaluar la calidad sustantiva de las respuestas proporcionadas. Una solicitud puede estar clasificada como “respondida dentro del plazo” pero la respuesta puede ser inadecuada, incompleta o evasiva. Futuras investigaciones deberían analizar el contenido de una muestra representativa de respuestas para determinar si cumplen efectivamente con la información solicitada.

El estudio no incluyó variables de control importantes como: población por departamento (para calcular tasas de solicitudes per cápita), acceso a internet y penetración tecnológica por región, nivel educativo departamental, presencia

de organizaciones de la sociedad civil activas en transparencia, y presupuesto institucional destinado a unidades de transparencia.

Seguidamente, las *Futuras líneas de investigación*, son necesarios estudios cualitativos con usuarios y funcionarios: Realizar investigaciones cualitativas con ciudadanos que han utilizado el portal (exitosa o infructuosamente) y con funcionarios públicos responsables de atender solicitudes, para comprender las barreras, facilitadores y experiencias en ambos extremos del proceso.

Para el *Análisis de contenido de respuestas*, es necesario evaluar la calidad sustantiva de las respuestas mediante análisis de contenido de una muestra estratificada de solicitudes, clasificando respuestas según criterios de completitud, claridad, oportunidad y utilidad.

También, son pertinentes los *Estudios comparativos regionales*, ya que comparar el desempeño del sistema paraguayo de AIP con sistemas similares en otros países de América Latina, identificando mejores prácticas y lecciones aprendidas transferibles.

Para profundizar será necesario *Análisis de temas solicitados*, logrando estudiar qué tipo de información solicita la ciudadanía (compras públicas, gastos de funcionarios, planes y programas, etc.) para comprender las preocupaciones ciudadanas y ajustar políticas de transparencia activa.

Además, medir el *Impacto del AIP en control de corrupción*, sería investigar mediante estudios de caso si el ejercicio del derecho al AIP contribuyó efectivamente a detectar irregularidades, mejorar políticas públicas o fortalecer la rendición de cuentas en casos concretos.

Es oportuna la realización de un *Análisis longitudinal ampliado*, para extender el análisis temporal más allá de 2020 para evaluar tendencias de más largo plazo y el impacto de la pandemia de COVID-19 en el uso del portal y la capacidad de respuesta institucional.

Finalmente, es imperioso efectuar un *Análisis de factores explicativos de desigualdades territoriales*, para la realización de estudios multivariados que identifiquen qué factores (acceso a internet, nivel educativo, PIB departamental, presencia de medios de comunicación, organizaciones civiles, etc.) explican mejor las diferencias en el uso del portal entre departamentos.

Reflexión final

En primer lugar, el Portal de Acceso a la Información Pública en Paraguay representa un avance institucional importante en la construcción de un Estado más transparente y una ciudadanía más empoderada para ejercer control sobre la gestión pública. Sin embargo, los resultados de esta investigación evidencian que la sola existencia de marcos legales y plataformas tecnológicas no garantiza el ejercicio efectivo y equitativo de derechos.

En segundo lugar, el derecho al acceso a la información pública, como señala Ferreyra (2013), es un derecho instrumental que habilita el ejercicio de otros derechos y fortalece la democracia. Pero cuando su ejercicio está estratificado por brechas tecnológicas, territoriales y de capacidades institucionales, se convierte en un privilegio de sectores urbanos, educados y con acceso a recursos, en lugar de ser el derecho universal que proclama la legislación.

En tercer lugar, considerando el contexto histórico paraguayo de corrupción endémica y debilidad institucional documentado por Velázquez González y Pereira Martínez (2008), el fortalecimiento del sistema de acceso a la información pública emerge como una prioridad estratégica para la consolidación democrática. Sin embargo, ese fortalecimiento requiere no solo mejoras tecnológicas al portal, sino políticas integrales que aborden las causas estructurales de las desigualdades en su uso.

Por último, el fortalecimiento urgente de las capacidades municipales y la reducción de las brechas territoriales emergen como prioridades impostergables para garantizar el derecho universal al acceso a la información pública. Solo cuando todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica, nivel educativo o acceso a tecnología, puedan ejercer efectivamente este derecho, el sistema AIP cumplirá su función como herramienta de transparencia, participación ciudadana y control democrático de la gestión pública que contribuya a superar el legado histórico de corrupción y opacidad del Estado paraguayo..

Bibliografía

- Abramovich, V., y Courtis, C. (2000) El acceso a la información como derecho. Anuario de Derecho a la Comunicación, 1 (1). 163-197. https://www.cels.org.ar/common/documentos/acceso_informacion_como_derecho.pdf
- Achar Rojas, J. P., Vargas Ferreira, S., Godoy Alvarenga, P. J., Céspedes Atlasovich, N. I., Agüero Duarte, F. J., Molinas, D. S., y Estigarribia Ruiz Díaz, R. A. (2021) Measure

- of the Impact of Transparency Law and Information Access in Paraguay. *Revista Internacional de Investigación en Ciencias Sociales*, 17 (2): 305-330. <https://doi.org/10.18004/riics.2021.diciembre.305>
- Ackerman, J. M. y Sandoval, I. E. (2005) *Leyes de acceso a la información en el mundo*. Buenos Aires: Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Biderbost, D. P. (2017) *Guía de Mapas de Riesgo*. Recuperado de <https://nube.senac.gov.py/s/4fQWCPnwDxxW?dir=undefined&path=%2FRESOLUCIONES%2FDocumentoAdministracióndeRiesgosdeCorrupción&openfile=794041>
- Borges, E. V. E., Martínez Ávila, D., y de Mello, M. R. G. (2020) Las limitaciones de la Ley de Acceso a la Información en Brasil: reflexiones teóricas en el ámbito de la ciencia de la información. *Perspectivas em ciência da informação*, 25 (2): 77-102. <https://doi.org/10.1590/1981-5344/3906>
- CSJ-CEAMSO (Corte Suprema de Justicia) (Centro de Estudios Ambientales y Sociales) (2016) *Derecho Humano de Acceso a Información Pública*.
- Decreto N° 4064/2015 (2015) Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 “De libre acceso ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental”. Recuperado de: <https://www.contraloria.gov.py/index.php/transparencia-disposiciones-legales/file/26637-decreto-n-4064-2015>
- DGPE, OEA (Departamento para la Gestión Pública Efectiva) (Organización de los Estados Americanos) (2013) *El acceso a la información pública, un derecho para ejercer otros derechos* (1ª ed.). Asunción, Paraguay: Organización de Estados Americanos. Recuperado de: <https://www.oas.org/es/sap/dgpe/concursoinformate/docs/cortosp8.pdf>
- ENIT y CEAMSO (Equipo Nacional de Integridad y Transparencia) (Centro de Estudios Ambientales y Sociales) (2020) *Plan Nacional de Integridad: Paraguay Transparente*. Asunción, Paraguay (1ª ed.). Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC). <https://transparencia.gov.py/index.php/plan-nacional-de-integridad>
- Ferreira, L. (2013) Acceso a la información: hacia la democratización de la administración pública. *Revista Lecciones y Ensayos*, 91 (1): 117-134. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/91/acceso-a-la-informacion-hacia-la-democratizacion-de-la-administracion-publica.pdf>
- Garzón Valdés, E. (1997) Some Remarks on the Concept of Toleration. *Ratio Juris*, 10 (2): 127-138. <https://doi.org/10.1111/1467-9337.00049>
- González Amuchástegui, J. (1999) Corrupción, democracia y responsabilidad política. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (10): 7-24. <http://www.cervantesvirtual.com/obra/corruptin-democracia-y-responsabilidad-politica-0/>

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014) Metodología de la Investigación (6ª ed.). México D.F., México: McGraw Hill. https://pics.unison.mx/maestria/wp-content/uploads/2020/05/Metodologia_de_la_Investigacion-Sampieri.pdf
- Koepsell, D. R. y Ruiz de Chávez, M. H. (2015) Ética de la Investigación, Integridad Científica (1ª edición). México D.F.: Comisión Nacional de Bioética/Secretaría de Salud. Recuperado de: https://www.conbioetica-mexico.salud.gob.mx/descargas/pdf/Libro_Etica_de_la_Investigacion_gratuito.pdf
- Ley N°1728 de Transparencia Administrativa (2021) Asunción, Paraguay. 14 de septiembre de 2001. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/730/ley-n-1728-transparencia-administrativa>
- Ley N°5282/14 De Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental (2014) Asunción, Paraguay. Septiembre de 2014. Recuperado de: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3013/ley-n-5282-libre-acceso-ciudadano-a-la-informacion-publica-y-transparencia-gubernamental>
- López Rubi Calderon, J. R. (2007) Acceso a la información pública: una incógnita para especialistas en rendición de cuentas en las democracias. Revista Iberoamericana, 7 (26): 183-189. <https://doi.org/10.18441/ibam.7.2007.26.183-189>
- Mainwaring, S. P., y Hagopian, F. (2005) Introduction: the third wave of democratization in Latin America. En: F. Hagopian y S.P. Mainwaring (Eds.), The third wave of democratization in Latin America: Advances and setbacks. Frontmatter (1ª ed., pp. 1-13). Nueva York, EE.UU. Cambridge University Press. http://assets.cambridge.org/97805218/24613/frontmatter/9780521824613_frontmatter.pdf
- Martínez Becerril, R. (2008) El derecho de acceso a la información en México, su ejercicio y medios de impugnación. Tesis (Licenciatura en Derecho). México D.F., México: Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo, pp. 1-176. <https://repositorio.unam.mx/contenidos/260079>
- Palomares Herrera, M. (2017) Transparencia y acceso a la información en Europa: Un estudio de derecho comparado. Revista Española de la Transparencia, (4): 98-109. <https://revistatransparencia.com/ojs/index.php/ret/article/view/178>
- Pastrana Valls, A. (2019) Estudio sobre la corrupción en América Latina. Revista Mexicana de Opinión Pública, 2 (27): 13-40. <https://doi.org/10.22201/FCPYS.24484911E.2019.27.68726>
- Peruzzotti, E. (2008) Marco conceptual de la Rendición de Cuentas. Ponencia para la reunión técnica de la comisión de rendición de cuentas de la organización centroamericana y

del caribe de entidades de fiscalización superior, (1): 1-36. https://www.cfj.gov.ar/src/img_up/17062021.3.pdf

Quiñonez Rodas, R., Benítez, C., y Cordone, D. (2019) *Midiendo la implementación de la Ley de Acceso a Información Pública en Paraguay* (1ª edición, 1er volumen). Asunción, Paraguay: Centro de Estudios Ambientales y Sociales. Recuperado de: <http://www.ceamso.org.py/upload/publicaciones/1561648215.pdf>

Sabino, C. (1992) *El proceso de investigación* (1ª edición). Caracas: Panapo. Recuperado de: https://paginas.ufm.edu/sabino/ingles/book/proceso_investigacion.pdf

Vargas Ferreira, S., Navarro, F., Evers, T., Cáceres, M., Ortiz, J., Sánchez, K., y Barrios, K. (2021) Acceso a la información pública y participación ciudadana en el Área Metropolitana de Asunción durante la pandemia, en los últimos 5 años en el periodo de gobierno 2015-2021. *Kera Yvoty: Reflexiones Sobre La Cuestión Social*, (6): 130-142. <https://doi.org/10.54549/ky.6.2021.130>

Velázquez González, A. E. y Pereira Martínez, N. M. (2008) Experiencias de políticas públicas de transparencia y una propuesta para el caso de Paraguay. *Investigación administrativa*, 37 (102): 64-80. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-76782008000200064&lng=es&tlng=es